



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1013-2025

Arequipa, 12 de diciembre de 2025.

VISTOS el Oficio N° 1314-2025-VR.AC. del Vicerrectorado Académico y la **Resolución de Consejo Universitario N° 0316-2025** del 16 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen formativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria (...).”

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: “Formar profesionales de alta calidad, de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento”.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, señala que son atribuciones del Vicerrectorado Académico: “159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad”, y, “159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad”.

Que, sobre ello, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024** del 23 de diciembre de 2024, se resolvió: “1. APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. 2. REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación – MINEDU (...).”

Que, asimismo, con la **Resolución de Consejo Universitario N° 0131-2025** del 10 de marzo de 2025, se resolvió: “1. APROBAR la modificación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución (...).”

Que, por otro lado, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2025** del 09 de abril de 2025, se resolvió: “1. APROBAR la segunda modificación al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024 y modificado con Resolución

de Consejo Universitario N° 0131-2025, remitido por el Vicerrectorado Académico, a través de sus Oficios N° 0311-2025-VR.AC. y N° 0332-2025-VR.AC., la misma que forma parte integrante de la presente resolución (...).

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0316-2025 del 16 de julio de 2025, se resolvió: "1. APROBAR la Tercera Modificación al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0131-2025 y Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2025, remitido por el Vicerrectorado Académico, a través de su Oficio N° 0758-2025-VR.AC. únicamente conforme se detalla a continuación:

DICE:

| JURADO | INICIO | FIN |
|--|--------------|--------------|
| Procesamiento en Escuelas y Facultades | 11 Agos 2025 | 15 Agos 2025 |
| Expedición de resolución | 18 Agos 2025 | 22 Agos 2025 |

DEBE DECIR:

| JURADO | INICIO | FIN |
|--|--------------|--------------|
| Procesamiento en Escuelas y Facultades | 18 Agos 2025 | 20 Agos 2025 |
| Expedición de resolución | 21 Agos 2025 | 22 Agos 2025 |

2. Precisar que de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0131-2025, la Facultad de Medicina, cuenta con su propio Cronograma de Actividades Académicas 2025 de segundo a séptimo año, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2025 del 13 de enero de 2025.

Que, sin embargo, a través del Oficio N° 1314-2025-VR.AC. el Vicerrectorado Académico, en atención al Oficio N° 01595-2025-UNSA-DSA de la Dirección de Servicios Académicos, comunica que debido a la huelga de los docentes universitarios, la que se suspendió el 01 de diciembre de 2025, solicita la modificación del Cronograma de Actividades Académicas 2025-B, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0131-2025, N° 0168-2025 y N° 0316-2025, conforme al siguiente detalle:

DICE:

| SEGUNDO SEMESTRE | INICIO | FIN |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Inicio y Culminación del semestre | 25 Agosto 2025 | 19 Diciembre 2025 |
| Registro de notas examen sustitutorio | 01 Diciembre 2025 | 05 Diciembre 2025 |
| Registro de notas (Tercer parcial) | 15 Diciembre 2025 | 19 Diciembre 2025 |

DEBE DECIR:

| SEGUNDO SEMESTRE | INICIO | FIN |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Inicio y culminación del semestre | 25 Agosto 2025 | 16 Enero 2026 |
| Registro de notas examen sustitutorio | 22 Diciembre 2025 | 24 Diciembre 2025 |
| Registro de notas (Tercer parcial) | 12 Enero 2026 | 16 Enero 2026 |

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 11 de diciembre de 2025, acordó: 1) Aprobar la cuarta modificación al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025 (Semestre 2025-B), de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0131-2025, N° 0168-2025 y N° 0316-2025, remitido por el Vicerrectorado Académico, a través de su Oficio N° 1314-2025-VR.AC. conforme al detalle precedente; y 2) Precisar que de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0131-2025, la Facultad de Medicina, cuenta con su propio Cronograma de Actividades Académicas 2025 de segundo a séptimo año, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2025 del 13 de enero de 2025; por lo que, dicha modificación no es aplicable para la Facultad de Medicina.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





RCU N° 1013-2025

12/12/2025

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la Cuarta Modificación al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025 (Semestre 2025-B) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024, modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0131-2025, N° 0168-2025 y N° 0316-2025, remitido por el Vicerrectorado Académico, a través de su Oficio N° 1314-2025-VR.AC., conforme se detalla a continuación:**

DICE:

| SEGUNDO SEMESTRE | INICIO | FIN |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Inicio y Culminación del semestre | 25 Agosto 2025 | 19 Diciembre 2025 |
| Registro de notas examen sustitutorio | 01 Diciembre 2025 | 05 Diciembre 2025 |
| Registro de notas (Tercer parcial) | 15 Diciembre 2025 | 19 Diciembre 2025 |

DEBE DECIR:

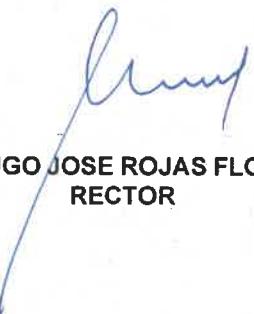
| SEGUNDO SEMESTRE | INICIO | FIN |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Inicio y culminación del semestre | 25 Agosto 2025 | 16 Enero 2026 |
| Registro de notas examen sustitutorio | 22 Diciembre 2025 | 24 Diciembre 2025 |
| Registro de notas (Tercer parcial) | 12 Enero 2026 | 16 Enero 2026 |

- 2. Precisar que de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0131-2025, la Facultad de Medicina, cuenta con su propio Cronograma de Actividades Académicas 2025 de segundo a séptimo año, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2025 del 13 de enero de 2025; por lo que, dicha modificación no es aplicable para la Facultad de Medicina.**
- 3. REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación.**
- 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.**
- 5. DISPONER que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0316-2025 del 16 de julio de 2025.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, URH; DSA, FACULTADES, OGI, OTI, y Archivo (Exp.)
Exp. N° 1063954-2025
/cemp

